

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 053-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de febrero de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2023, Informe Legal N° 046-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2023, Oficio N° 306-2022-SG-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, Informe Técnico N° 007-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 06 de diciembre de 2022, FOODSUCCESS192022, de fecha 10 de octubre de 2022 “Resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperación Food Success SRL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 053-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de febrero de 2023



Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2021, la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperación Food Success SRL, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de promover y propiciar proyectos, eventos y programas académicos, científicos y sociales, valorando temas relacionados a la inocuidad, salubridad, seguridad alimentaria, seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en la industria alimentaria, sector gastronómico y complementos de materia y/o afines, con una vigencia de 3 años a partir de la firma del convenio;

Asimismo, en la Cláusula Séptima: de la Resolución del Convenio Marco: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización;

Al respecto, FOODSUCCESS192022, de fecha 10 de octubre de 2022, el Gerente de Corporación Food Success SRL comunica a la Universidad Nacional de Jaén, la Resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNJ y CFS, debido a que los plazos del proyecto dentro de su empresa se vencieron;

Es por ello, que la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, emite un Informe Técnico N° 007-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 06 de diciembre de 2022, en el cual sugiere aceptar la Resolución de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y COOPERACIÓN FOOD SUCCESS SRL, por lo cual remite el presente informe para ser tratado en sesión de comisión organizadora;

Que, con Oficio N° 306-2022-SG-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Secretaria General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de diciembre de 2022, acordaron derivar el Informe Técnico N° 007-2022-UNJ/OCRI, de fecha 06 de diciembre de 2022, para su revisión y emisión de opinión legal;

Mediante el Informe Legal N° 046-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica señala que el CONVENIO MARCO materia de Resolución, de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Cláusula Séptima del citado Convenio Marco, resulta procedente la Resolución del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperación FOOD SUCCESS SRL, al estar debidamente de acuerdo ambas partes, en cumplimiento de la Cláusula Séptima, del Convenio antes mencionado;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la Resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Jaén y Corporación Food Success SRL;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución N° 053-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de febrero de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Jaén y la Corporación Food Success SRL.


ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



r. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente




D^{ña}. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y CORPORACIÓN FOOD SUCCESS SRL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional [en adelante el Convenio Marco], que celebran:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en adelante se le denominará **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737 con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250, sector Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, con correo electrónico presidencia@unj.edu.pe, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES** identificado con DNI N° 19259319, designado con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 08 de enero de 2019, y con facultades de suscribir convenios según resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017; y,
- **CORPORACIÓN FOOD SUCCESS SRL**, es una empresa privada, joven, del departamento de Lambayeque. En su ley de creación se rige a su estatuto, como empresa jurídica, inscrita en la Partida Electrónica N°11337448. En adelante se le denominará **LA CFS**, con RUC N° 20606179538 con domicilio legal en Calle Simón Bolívar 300, distrito de Monsefú, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, con correo electrónico corporativo clases@foodsuccess.org ; representada por **KATTYA DEL MILAGRO CACHAY CAPUÑAY**, identificada con DNI N° 46217782, en su condición de Representante Legal con facultades registradas en la precitada Partida Electrónica.

A **LA UNJ** y a **LA CFS** en adelante conjuntamente se denominarán las **PARTES**.

CONSIDERANDO QUE:

LA UNJ tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades sociales y económicas de la provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. Tiene entre sus principales fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística la creación intelectual y artística. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

LA CFS tiene como misión, brindar de manera adecuada y eficiente servicios especializados multidisciplinares a nivel nacional e internacional, en asesoría, consultoría, capacitación, formación, actualización y entrenamiento a organizaciones, empresarios, exportadores, importadores, productores, municipios, universidades, profesionales, estudiantes y demás operadores interesados para incrementar su nivel de competitividad y desarrollo profesional y personal en materia de, Gestión en Agronegocios, Comercio Exterior, Responsabilidad social, Marketing, Administración, Recursos Humanos, Coaching, Seguridad y salud ocupacional, Medio Ambiente, Calidad, Seguridad e Inocuidad en la Industria Alimentaria, Gastronómica, Hotelera, Turismo, afines y/o complementarias.

Como consecuencia de lo anterior las **PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Promover y propiciar proyectos, eventos y programas académicos, científicos y sociales, valorando temas relacionados a la inocuidad, salubridad, seguridad alimentaria, seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en la industria alimentaria, sector gastronómico y complementos de materia y/o afines.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, las **PARTES** podrán desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Participar, contribuir y ejecutar la gestión de proyectos y programas académicos, científicos, sociales, a nivel nacional e internacional, con capacitaciones, cursos y/o talleres de formación, actualización, entrenamiento, diplomados de especialización, sinopsios, charlas magistrales y/o otras áreas de interés común.
2. Favorecer la participación del empresario en proyectos productivos de desarrollo bilateral, en temas relacionados con el sector empresarial, vinculados a las diferentes especialidades de **LA UNJ**.
3. Contribuir en el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes, docentes, y/o trabajadores de las **PARTES**, garantizando la certificación respectiva.
4. Facilitar información, material educativo, intercambio de experiencias, resultados y logros de los proyectos o programas, en forma recíproca concerniente a temas de interés común, llevados a cabo por cada una de las **PARTES**, según los reglamentos.
5. Facilitar las instalaciones, zonas de trabajo, el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para el desarrollo de los programas, proyectos y/o otras actividades, que sean consideradas de interés mutuo, o dentro de las disponibilidades de ambas partes.
6. Desarrollo de programas y/o proyectos de transferencia de tecnología relacionados a la inocuidad, calidad, seguridad alimentaria, seguridad y salud ocupacional, ambiente, con vinculación al entorno social.
7. Desarrollar un programa de prácticas de pregrado, para los estudiantes de **LA UNJ** dentro de su ámbito institucional, en los programas y/o proyectos conjuntos
8. Difundir y promocionar actividades de interés mutuo, en beneficio de la comunidad universitaria, el empresario y la ciudadanía en general.
9. Desarrollar de estrategias para incentivar e intensificar la transferencia tecnológica en las líneas de investigación priorizadas, a través del entrenamiento constante de nuevos socios y participación de colaboradores.
10. Promoción de eventos académicos-científicos nacionales e internacionales, con participación de



nuevos socios y colaboradores.

11. Otros de interés de las PARTES mutuamente convenidos y establecidos mediante acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las PARTES convienen en que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras organizaciones, entidades y organizaciones u organismos internacionales, la obtención de recursos para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por las PARTES en forma conjunta y equitativa.

Así mismo, las PARTES convienen que, de requerir disponer de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Convenios Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada PARTE garantizando la legalidad de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio Marco, se definirán a través de Convenios Específicos que, para tal fin, celebrarán las PARTES.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los justificativos, los fines y los alcances de cada programa o evento a realizar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco, las PARTES designarán a sus coordinadores institucionales para planificar la elaboración de los Convenios Específicos ligados a los compromisos asumidos. Cada coordinador deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinador institucional a los siguientes:

Por LA CFS :

- Titular: Ing. Katty del Milagro Cachay Capuñay, con correo electrónico clases@foodsuccess.org / kattya.foodsuccess@gmail.com

Por LA UNJ :

- Titular: Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con correo electrónico coordinindustrias@unj.edu.pe



En caso de que alguna de las **PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante escrito, suscrito por el representante/delegado institucional, que de parte de **LA CFS** será el Representante Legal y de parte de **LA UNJ** será el Presidente de la Comisión Organizadora.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Este Convenio Marco tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por las **PARTES**, conforme a la parte introductoria del presente instrumento, y estará vigente por un periodo de **tres (3) años** y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las **PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización.


CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias y/o controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las **PARTES** a celebrarlo.

Las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

Leído este Convenio Marco y enteradas las dos (2) **PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas bajo su firma, **tomándose como fecha del presente Convenio la última.**




Ing. Katty del Milagro Cachay Capuñay
Representante Legal, CFS

Date: 08/09/2021 17:26

Fecha: / /2021

Firmado por

OSCAR ANDRES GAMARRA TORRES DNI:19259319 RUC:20487463737

T = PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C = PE
Date: 08/09/2021 17:25

Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente de la Comisión Organizadora, UNJ

Fecha: / /2021